

Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Enajenación de la parcela n.º 5 del Polígono Industrial de Torrejoncillo adjudicación directa.

ACUERDO del Pleno municipal de fecha 24 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Torrejoncillo, por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación por adjudicación directa de la parcela n.º 5 del Polígono Industrial de Torrejoncillo a la Mancomunidad de municipios Rivera Fresnedosa.

TEXTO

Habiéndose aprobado por ACUERDO DE PLENO de fecha 24/04/2026, el expediente de enajenación mediante adjudicación directa del siguiente bien a la Mancomunidad de municipios Rivera Fresnedosa:

PARCELA N.º 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TORREJONCILLO.

- Referencia catastral 10193A003001750001IU.
- Localización Polígono industrial de Torrejoncillo.
- Clase: industrial.
- Superficie: 510 m².
- Datos registrales de la finca: FINCA NÚMERO 9590 DE TORREJONCILLO.
- Valoración Parcela n.º 5 del Polígono según Informe técnico: 12.182,18 euros.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente ACUERDO que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto



Miércoles, 6 de mayo de 2026

notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de CÁCERES en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 29 de abril de 2026
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE - PRESIDENTE

